RESOLUCION No. 6259 27 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6074 del 20 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante delegación en la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que mediante los numerales 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, se delegó en el Secretario General del ICBF, la facultad de establecer los horarios de trabajo de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales del ICBF.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, con la finalidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER-, de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en procura de brindar las condiciones más adecuadas para la prestación del servicio, para efectos de que las **Direcciones Regionales**

RESOLUCION No. 6259 27 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6074 del 20 de noviembre de 2020

Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para los días 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta los procesos que se están llevando a cabo para la planeación de los servicios antes mencionados en la Dirección de Primera Infancia y en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, se hace necesario modificar la Resolución No. 6074 de 2020 para que también se presten de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de suscripción y registro de modificaciones contractuales relacionadas con adiciones de contratos de Primera Infancia-Modalidad Integral.

Que así mismo, con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de protección en todo el país y no presentar ninguna anomalía en la continuidad en la atención a los niños, niñas y adolescentes, se requiere modificar la citada Resolución No. 6074, en el sentido de adicionar que igualmente se presten de manera normal los servicios radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación y con ello la suscripción que empieza desde su planeación, proceso de invitación a entidades, evaluación, selección y legalización de contratos del proceso de Protección para los días 28 y 29 de noviembre de 2020, para las Regionales: *Antioquia, Cundinamarca y Nariño.*

Que la Dirección de Protección en el año 2019 adelanto la contratación de las diferentes modalidades de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados junto con la contratación de los servicios de restablecimiento en la administración de justicia para adolescentes y jóvenes desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Dirección de Protección tramitó un traslado presupuestal por la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($41.500.334.974)** los cuales permitirán adelantar la contratación de las diferentes modalidades de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados junto con la contratación de los servicios de restablecimiento en la administración de justicia para adolescentes y jóvenes en las Regionales Antioquia, Cundinamarca y Nariño.

Que debido a los procesos que se están llevando a cabo para la contratación de los servicios de protección y en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, es necesario realizar una modificación temporal de la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y Regionales Antioquia, Cundinamarca y Nariño. para los procesos de Protección como se indicó anteriormente.

Que por razones especiales del servicio, se hace necesario que los servidores públicos que los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales consideren deben laborar los días 28 y 29 de noviembre de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., cumplan con dicha jornada laboral.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada

RESOLUCION No. 0353 **27 NOV 2020**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6074 del 20 de noviembre de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 6074 del 20 de noviembre de 2020, el cual quedará, así:

"Modificar temporalmente la jornada laboral de las **Direcciones Regionales y la Sede de la Dirección General** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, en lo referente a los días 28 y 29 de noviembre de 2020, en los cuales se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo, a los funcionarios del Instituto que deban adelantar y llevar a cabo las labores de apoyo a la gestión tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación y con ello la suscripción que empieza desde su planeación, proceso de invitación a entidades, evaluación, selección y legalización de contratos del proceso de Primera Infancia y suscripción y registro de modificaciones contractuales relacionadas con adiciones de contratos de Primera Infancia-Modalidad Integral. así mismo se modifica temporalmente la jornada laboral para las Regionales: *Antioquia, Cundinamarca y Nariño* los días 28 y 29 de noviembre de 2020 en el citado horario, para que se presten de manera normal los servicios radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación y con ello la suscripción que empieza desde su planeación, proceso de invitación a entidades, evaluación, selección y legalización de contratos del proceso de Protección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a los respectivos Directivos de la Sede Nacional y los Directores Regionales, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 28 y 29 de noviembre de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales correspondientes, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral de los días antes citados, los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad."

RESOLUCION No. 6259 27 NOV 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 6074 del 20 de noviembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No.6074 del 20 de noviembre de 2020, no modificadas en la presente resolución mantiene su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

27 NOV 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO
Secretario General

Revisó: Asesor Secretaría General / Asesor Dirección General____/ Asesor Secretaría General
Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela ___ Director de Gestión Humana
Área Solicitante: Subdirección General – Dirección de Primera Infancia/Dirección de Protección.